

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**

a ser sometido a consideración de la Junta Obligatoria
Anual de Accionistas no presencial del 9 de julio de 2020

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Junta General de Accionistas de Refinería La Pampilla S.A.A. se aprobó el 27 de marzo de 2009. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del Artículo 2° de dicho reglamento, el Directorio de la Sociedad podrá proponer su modificación a la Junta General de Accionistas cuando lo considere conveniente o necesario.

Teniendo en cuenta la propuesta de modificación de los artículos 19, 28 y 30 del Estatuto social con el objeto de permitir que la Sociedad pueda celebrar Juntas Generales de Accionistas no presenciales y la participación de los accionistas por medios que permitan la comunicación a distancia en Juntas presenciales, es necesario proponer la modificación de los Artículos 7°, 10°, 13°, 14°, 15° y 18° del Reglamento de Junta General de Accionistas e incorporar los artículos 14°-A, 18°-A y 18°-B al referido reglamento.

II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>“Artículo 7º: Clases de Junta</p> <p>1. <i>Atendiendo a que la Sociedad cuenta con diversas clases de acciones, además de las Juntas Generales de Accionistas, la Sociedad cuenta con Juntas Especiales de Accionistas, las cuales deben aprobar los acuerdos de la Junta General que afecten los derechos particulares de cualquiera de ellas.</i></p> <p><i>La Junta Especial se rige por las disposiciones de la Junta General, de la ley, de los Estatutos y del presente Reglamento, en tanto le resulten aplicables.</i></p> <p>2. <i>Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, para la adopción de acuerdos relacionados con la variación o reducción sustancial de las actividades que realiza la Sociedad, el cierre de la Refinería, la disolución, liquidación o fusión de la Sociedad y para la modificación del artículo 8º (último párrafo) y del artículo 35º (primer párrafo) del Estatuto, se requerirá la concurrencia y voto favorable de la acción Clase C.”</i></p>	<p>“Artículo 7º: Clases de Junta</p> <p>1. <i>Atendiendo a que la Sociedad cuenta con diversas clases de acciones, además de las Juntas Generales de Accionistas, la Sociedad cuenta con Juntas Especiales de Accionistas, las cuales deben aprobar los acuerdos de la Junta General que afecten los derechos particulares de cualquiera de ellas.</i></p> <p><i>La Junta Especial se rige por las disposiciones de la Junta General, de la ley, de los Estatutos y del presente Reglamento, en tanto le resulten aplicables.</i></p> <p>2. <i>Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, para la adopción de acuerdos relacionados con la variación o reducción sustancial de las actividades que realiza la Sociedad, el cierre de la Refinería, la disolución, liquidación o fusión de la Sociedad y para la modificación del artículo 8º (último párrafo) y del artículo 35º (primer párrafo) del Estatuto, se requerirá la concurrencia y voto favorable de la acción Clase C.</i></p> <p>3. <i>La Junta General de Accionistas podrá reunirse de manera presencial o no presencial, en éste último caso a través de medios escritos, digitales o, de otra naturaleza, que permitan la comunicación a distancia, que garanticen la identificación de los accionistas y la autenticidad de los acuerdos adoptados. Asimismo, la Sociedad podrá implementar medios para la participación no presencial de los accionistas en sesiones que sean realizadas de forma presencial.”</i></p>
<p>“Artículo 10º: Publicación y Aviso de Convocatoria a Junta</p> <p>1. <i>El aviso de convocatoria para la Junta General de Accionistas debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima con una anticipación de veinticinco (25) días a la fecha fijada para la celebración de la Junta.</i></p>	<p>“Artículo 10º: Publicación y Aviso de Convocatoria a Junta</p> <p>1. <i>El aviso de convocatoria para la Junta General de Accionistas debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima con una anticipación de veinticinco (25) días a la fecha fijada para la celebración de la Junta.</i></p>

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**

a ser sometido a consideración de la Junta Obligatoria
Anual de Accionistas no presencial del 9 de julio de 2020

<p><i>La convocatoria a Junta General de Accionistas se comunicará, asimismo, en la página web de la Sociedad y como hecho de importancia a la SMV.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>El aviso de convocatoria contendrá la información exigida en la ley y el Estatuto Social y, en cualquier caso, especificará el lugar, día y hora de celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar en forma clara y precisa; y el lugar donde se encontrarán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos y documentación sustentatoria. Asimismo, de ser el caso, el aviso de convocatoria contendrá la información que corresponda a la segunda o tercera convocatoria a Junta General de Accionistas. Entre cada convocatoria deben mediar no menos de tres (3) ni más de cinco (10) días.</i><i>Sin perjuicio de lo previsto, la Junta General se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren, presentes o representados, accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.”</i>	<p><i>La convocatoria a Junta General de Accionistas se comunicará, asimismo, en la página web de la Sociedad y como hecho de importancia a la SMV.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>El aviso de convocatoria contendrá la información exigida en la ley y el Estatuto Social y, en cualquier caso, especificará el lugar, día y hora de celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar en forma clara y precisa; y el lugar donde se encontrarán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos y documentación sustentatoria. Asimismo, de ser el caso, el aviso de convocatoria contendrá la información que corresponda a la sesión de Junta no presencial, o a los medios de comunicación que se implementen para la participación a distancia de los accionistas a la sesión de Junta presencial, así como a la segunda o tercera convocatoria a Junta General de Accionistas. Entre cada convocatoria deben mediar no menos de tres (3) ni más de diez (10) días.</i><i>Sin perjuicio de lo previsto, la Junta General se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren, presentes o representados, accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.”</i>
<p>“Artículo 13º: Derecho de Asistencia y Representación en la Junta</p> <ol style="list-style-type: none"><i>Conforme a lo previsto en el estatuto social, pueden asistir a la Junta General y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la Matrícula de Acciones de la Sociedad, con una anticipación de diez (10) días de la fecha de celebración de la Junta General.</i> <p><i>La Junta General o el Directorio pueden disponer la asistencia, con voz pero sin voto, de funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la Sociedad o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>Todo accionista con derecho a participar en las Juntas Generales puede hacerse representar por otra persona, no siendo necesario que dicha persona sea gerente, director o accionista.</i> <p><i>La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública, por medio de los cuales se puede representar en más de una Junta. La sociedad facilitará modelos de carta poder para que aquellos accionistas que deleguen su voto a favor de miembros del Directorio, de la Alta Gerencia o a otras personas, si así lo desean, puedan dejar claramente establecido el sentido de su voto en la carta poder. Los poderes deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.</i></p>	<p>“Artículo 13º: Derecho de Asistencia y Representación en la Junta</p> <ol style="list-style-type: none"><i>Conforme a lo previsto en el estatuto social, pueden asistir a la Junta General y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la Matrícula de Acciones de la Sociedad, o mediante anotaciones en cuenta, con una anticipación de diez (10) días de la fecha de celebración de la Junta General.</i> <p><i>La Junta General o el Directorio pueden disponer la asistencia, con voz, pero sin voto, de funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la Sociedad o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>Todo accionista con derecho a participar en las Juntas Generales puede hacerse representar por otra persona, no siendo necesario que dicha persona sea gerente, director o accionista.</i> <p><i>La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública, por medio de los cuales se puede representar en más de una Junta. La sociedad facilitará modelos de carta poder para que aquellos accionistas que deleguen su voto a favor de miembros del Directorio, de la Alta Gerencia o a otras personas, si así lo desean, puedan dejar claramente establecido el sentido de su voto en la carta poder. Los poderes deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.</i></p> <p><i>La representación voluntaria es revocable. La asistencia personal a la Junta General de Accionistas por el accionista representado tendrá valor de revocación.</i></p>

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**

a ser sometido a consideración de la Junta Obligatoria
Anual de Accionistas no presencial del 9 de julio de 2020

<p><i>La representación voluntaria es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General de Accionistas por el accionista representado tendrá valor de revocación.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>Las personas naturales accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, la cual será debidamente acreditada ante la Sociedad.</i><i>El accionista no podrá tener en la Junta más que un representante ya sea que se trate de representación voluntaria o representación legal.</i><i>La Sociedad promoverá que el documento en el que conste la representación incluya la Agenda de la Junta General de Accionistas y el sentido del voto.</i> <p><i>En el documento de representación se podrá prever además el sentido del voto del accionista para aquellos temas que pudieran ser introducidos para deliberar en la Junta, aunque no estuviesen incluidos en la Agenda. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto a dichas propuestas, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más conveniente, atendiendo al interés de su representado y al de la Compañía.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General así como la representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles de acuerdo al Código Civil y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.”</i>	<p><i>La participación del accionista en Juntas Generales de Accionistas no presenciales, así como la participación por medios de comunicación a distancia del accionista en Juntas Generales de Accionistas presenciales (si la Sociedad opta por implementarlos y lo señala así en el Aviso de Convocatoria), se realizará conforme a las disposiciones específicas que se establecerán en el aviso de convocatoria respectivo.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>Las personas naturales accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, la cual será debidamente acreditada ante la Sociedad.</i><i>El accionista no podrá tener en la Junta más que un representante ya sea que se trate de representación voluntaria o representación legal.</i><i>La Sociedad promoverá que el documento en el que conste la representación incluya la Agenda de la Junta General de Accionistas y el sentido del voto.</i> <p><i>En el documento de representación se podrá prever además el sentido del voto del accionista para aquellos temas que pudieran ser introducidos para deliberar en la Junta, aunque no estuviesen incluidos en la Agenda. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto a dichas propuestas, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más conveniente, atendiendo al interés de su representado y al de la Compañía.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General así como la representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles de acuerdo al Código Civil y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.”</i>
<p>Artículo 14º: Organización de la Junta y la Lista de Asistentes</p> <ol style="list-style-type: none"><i>La Junta de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en el aviso de convocatoria, en el día y hora indicados en el mismo, contándose con las medidas de control de acceso y seguridad correspondientes.</i><i>Antes de la instalación de la Junta General se elaborará la Lista de Asistentes, a cuyo efecto, en la puerta de ingreso al lugar donde la Junta se celebre, los accionistas que asistan personalmente, o quienes válidamente los representen, deberán exhibir al personal encargado del registro los documentos que acrediten su identidad o representación así como el número de acciones con que concurre y, de ser el caso, su agrupación por clases.</i> <p><i>Al final de la Lista de Asistentes se consignará el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas con indicación del porcentaje de cada una de sus clases, si las hubiere.</i></p>	<p>Artículo 14º: Organización de la Junta y la Lista de Asistentes</p> <ol style="list-style-type: none"><i>La Junta de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en el aviso de convocatoria, en el día y hora indicados en el mismo, contándose con las medidas de control de acceso y seguridad correspondientes. En caso de Juntas de Accionistas no presenciales, la Junta de Accionistas se entenderá celebrada en el lugar del domicilio social.</i><i>Antes de la instalación de la Junta General se elaborará la Lista de Asistentes, a cuyo efecto, en la puerta de ingreso al lugar donde la Junta se celebre, los accionistas que asistan personalmente, o quienes válidamente los representen, deberán exhibir al personal encargado del registro los documentos que acrediten su identidad o representación, así como el número de acciones con que concurre y, de ser el caso, su agrupación por clases.</i> <p><i>Al final de la Lista de Asistentes se consignará el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas con indicación del porcentaje de cada una de sus clases, si las hubiere.</i></p>

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**

a ser sometido a consideración de la Junta Obligatoria
Anual de Accionistas no presencial del 9 de julio de 2020

<p><i>Los accionistas o los representantes de accionistas deben firmar la Lista de Asistentes antes de poder ingresar a la reunión.</i></p> <p>3. <i>El registro de los accionistas presentes y representados se podrá efectuar a través de sistemas manuales o mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que la Sociedad considere adecuados.</i></p> <p>4. <i>La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de ésta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación del Presidente.</i></p> <p>5. <i>Al ingresar en el local donde se celebre la Junta, se facilitará a los accionistas asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a aprobación, así como, de ser el caso, los correspondientes informes de Directorio y demás documentación que haya sido puesta a disposición de los accionistas."</i></p>	<p><i>Los accionistas o los representantes de accionistas deben firmar la Lista de Asistentes antes de poder ingresar a la reunión.</i></p> <p>3. <i>El registro de los accionistas presentes y representados se podrá efectuar a través de sistemas manuales o mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que la Sociedad considere adecuados.</i></p> <p>4. <i>La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de ésta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación del Presidente.</i></p> <p>5. <i>Al ingresar en el local donde se celebre la Junta, se facilitará a los accionistas asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a aprobación, así como, de ser el caso, los correspondientes informes de Directorio y demás documentación que haya sido puesta a disposición de los accionistas."</i></p> <p><i>"14-A. Organización de la Junta en sesiones no presenciales y en caso de participación no presencial por medios de comunicación a distancia en sesiones presenciales</i></p> <p><i>1. La Junta General de Accionistas se podrá reunir de manera no presencial a través del medio escrito, digital o de otra naturaleza que se señale en el Aviso de Convocatoria, que deberá permitir la identificación, comunicación a distancia y participación de los accionistas, así como garantizar la autenticidad de los acuerdos adoptados, en el día y hora indicados en el mismo. Asimismo, la Sociedad podrá implementar medios de comunicación a distancia para la participación no presencial de los accionistas, en sesiones que sean realizadas de forma presencial.</i></p> <p><i>2. Los accionistas que deseen participar (directamente o a través de un representante) en las sesiones no presenciales, así como los que deseen participar de manera no presencial por medios de comunicación a distancia (si la Sociedad hubiera optado por implementarlos para la respectiva Junta y lo hubiera señalado así en el Aviso de Convocatoria) en sesiones presenciales deberán confirmar su asistencia y registrarse previamente. Las disposiciones específicas para el registro de los accionistas se establecerán en el aviso de convocatoria."</i></p>
<p><i>"Artículo 15º: Constitución de la Junta General</i></p> <p>1. <i>La Junta General de Accionistas, ya sea la Junta Obligatoria Anual o cualquier otra Junta, se constituirá en primera, en segunda, o en tercera convocatoria, según corresponda. Para la constitución de la Junta serán exigidos los quórum establecidos legal y estatutariamente.</i></p> <p><i>Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su constitución.</i></p> <p><i>Las acciones de los accionistas que ingresan a la Junta, después de instalada, no se computan para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.</i></p>	<p><i>"Artículo 15º: Constitución de la Junta General</i></p> <p>1. <i>La Junta General de Accionistas, ya sea la Junta Obligatoria Anual o cualquier otra Junta, se constituirá en primera, en segunda, o en tercera convocatoria, según corresponda. Para la constitución de la Junta serán exigidos los quórum establecidos legal y estatutariamente.</i></p> <p><i>Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su constitución.</i></p> <p><i>Las acciones de los accionistas que ingresan a la Junta, después de instalada, no se computan para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.</i></p> <p><i>En el caso de Juntas no presenciales, o de la participación de los accionistas por medios de comunicación a distancia en Juntas</i></p>

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**

a ser sometido a consideración de la Junta Obligatoria
Anual de Accionistas no presencial del 9 de julio de 2020

<p>2. El acto de la Junta se iniciará mediante la lectura por el Presidente o la persona que le sustituya o en quien delegue esa facultad, del número de accionistas con derecho a voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan, datos que se incluyeron en la Lista de Asistentes a la Junta. A continuación, y una vez puestos de manifiesto estos datos, el Presidente declarará válidamente constituida, en primera, segunda o tercera convocatoria, según corresponda, la Junta General.</p> <p>Salvo los asuntos que requieren quórum calificado conforme al estatuto social, la Junta General queda válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto.</p> <p>En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.</p> <p>3. Por acuerdo del Directorio, o mediante solicitud presentada no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de celebrarse la Junta General por accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, la Junta podrá llevarse en presencia de un Notario, que será designado en todo caso por el Gerente General, y cuyos gastos serán asumidos por los accionistas en caso de que la solicitud de su presencia sea requerida por éstos.”</p>	<p><i>presenciales, se considerará para el quórum únicamente a los accionistas que efectivamente participen de sesión de Junta a través del medio designado para ello y a los que hubiesen votado anticipadamente, aun cuando no participen en la sesión.</i></p> <p>2. El acto de la Junta se iniciará mediante la lectura por el Presidente o la persona que le sustituya o en quien delegue esa facultad, del número de accionistas con derecho a voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan, datos que se incluyeron en la Lista de Asistentes a la Junta. A continuación, y una vez puestos de manifiesto estos datos, el Presidente declarará válidamente constituida, en primera, segunda o tercera convocatoria, según corresponda, la Junta General.</p> <p>Salvo los asuntos que requieren quórum calificado conforme al estatuto social, la Junta General queda válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto.</p> <p>En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.</p> <p>3. Por acuerdo del Directorio, o mediante solicitud presentada no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de celebrarse la Junta General por accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, la Junta podrá llevarse en presencia de un Notario, que será designado en todo caso por el Gerente General, y cuyos gastos serán asumidos por los accionistas en caso de que la solicitud de su presencia sea requerida por éstos.”</p>
<p>“Artículo 18º: Votación</p> <p>1. El Presidente someterá a votación de los señores accionistas la aprobación de las propuestas de acuerdos. Los resultados de las votaciones constarán en el Acta de Junta General de Accionistas.</p> <p>2. El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo la Agenda prevista en la convocatoria, y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en la Agenda o propuestas distintas en asuntos incluidos en la Agenda, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes a la Agenda de la convocatoria, salvo que el Presidente indique otra cosa. Los accionistas podrán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto.</p> <p>3. El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se voten ordenada y separadamente, previa su lectura completa o resumida, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta correspondiente al punto de la Agenda de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General.</p>	<p>“Artículo 18º: Votación</p> <p>1. El Presidente someterá a votación de los señores accionistas la aprobación de las propuestas de acuerdos. Los resultados de las votaciones constarán en el Acta de Junta General de Accionistas.</p> <p>2. El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo la Agenda prevista en la convocatoria, y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en la Agenda o propuestas distintas en asuntos incluidos en la Agenda, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes a la Agenda de la convocatoria, salvo que el Presidente indique otra cosa. Los accionistas podrán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto.</p> <p>3. El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se voten ordenada y separadamente, previa su lectura completa o resumida, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta correspondiente al punto de la Agenda de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General.</p> <p>4. Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. <i>En el caso</i></p>

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**

a ser sometido a consideración de la Junta Obligatoria
Anual de Accionistas no presencial del 9 de julio de 2020

4. Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, podrá establecer otros procedimientos de votación. En tal caso, los representantes que actúan por cuenta de varios accionistas, podrán dejar constancia del sentido de su voto de manera diferenciada.

5. Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta o por el Secretario, por delegación de éste.

6. Los acuerdos se adoptarán contando con el quórum y las mayorías previstas en el estatuto social y conforme a la legislación vigente.

de Juntas no presenciales, o de los accionistas que participen por medios de comunicación a distancia (si la Sociedad hubiera optado por implementarlos y lo hubiera señalado así en el Aviso de Convocatoria) en sesiones presenciales, los accionistas podrán emitir su voto anticipadamente o durante la celebración de la Junta, de acuerdo a las disposiciones específicas que se establezcan para ello en el Aviso de Convocatoria. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, podrá establecer otros procedimientos de votación. En tal caso, los representantes que actúan por cuenta de varios accionistas, podrán dejar constancia del sentido de su voto de manera diferenciada.

5. Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta o por el Secretario, por delegación de éste.

6. Los acuerdos se adoptarán contando con el quórum y las mayorías previstas en el estatuto social y conforme a la legislación vigente.

18-A. Votación por medio postal o por medios digitales

Los accionistas podrán ejercer el derecho de voto por medio postal, el mismo que deberá llevar firma legalizada, o por medios digitales, el mismo que deberá llevar firma digital, conforme a las formalidades previstas en la ley, y de acuerdo a las disposiciones específicas que se establezcan para ello en el Aviso de Convocatoria respectivo.

18-B. Votación en sesiones no presenciales, y en caso de participación no presencial por medios de comunicación a distancia en sesiones presenciales

En el caso de Juntas no presenciales, y en el caso de participación de los accionistas por medios de comunicación a distancia (si la Sociedad hubiera optado por implementarlos y lo hubiera señalado así en el Aviso de Convocatoria) en sesiones presenciales, los accionistas podrán emitir su voto anticipadamente haciendo uso del voto por medio postal o por medios digitales, según lo señalado en el artículo 18-A anterior, y de acuerdo a las disposiciones específicas que se establezcan para ello en la convocatoria a la Junta General de Accionistas.

Los accionistas que no deseen emitir su voto anticipadamente, podrán ejercer su derecho al voto durante el desarrollo de la Junta, según lo señalado en el artículo 18 anterior.